

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3784.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (*Real orden de 6 de Abril de 1839.*)

SECCION OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice en este día lo que copio:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. (que Dios guarde,) continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco va avanzando en la curación de sus lesiones, que siguen un curso regular.»

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 25 de Abril de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(*Gaceta 26 Abril.*)

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de la Real Cámara me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. (que Dios guarde,) continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco sigue sin complicación avanzando en la curación de sus lesiones.»

De orden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 26 de Abril de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Señor Presidente del Consejo de Ministros.»

(*Gaceta 27 Abril.*)

Anuncios Oficiales.

Núm. 1814

GOBIERNO CIVIL

*Negociado de Sanidad.—Circular.—*Debiendo procederse á la renovación de las Juntas provinciales y municipales de Sanidad á tenor de lo dispuesto en el capítulo 11, artículos 52, 53 y 54 de la ley orgánica de 28 de Noviembre de 1855, modificada por la de 24 Mayo de 1866, para que las nuevas Corporaciones empiecen á funcionar el 1.º de Julio próximo venidero; este Gobierno de provincia, recuerda lo que acerca del particular dispone la ley de Sanidad y la Real orden circular de 14 de Junio de 1879, á fin de que en los plazos marcados en esta última puedan los Ayuntamientos hacer las respectivas propuestas, y para que queden hechos con oportunidad los nombramientos de las nuevas Juntas municipales.

Lo que se publica por medio de este BOLETÍN, para que llgue á conocimiento de

los Sres. Alcaldes de esta provincia, y para su puntual cumplimiento.

Palma 1.º Mayo de 1891.

El Gobernador,

Filiberto Abelardo Díaz.

Sección de la Gaceta

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia central, de Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

NEGOCIADO DE CONVERSION

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificandos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad. (1)

Brigada de transportes á lomo.

Soldado Pedro Carmela Perez, natural de Asertaño, provincia de Orense.

Idem Rafael Cuevas Barcho, natural de Palina, provincia de Baleares.

Idem Ramón Castacerra Fernández, natural de Dragonte, provincia de León.

Idem Manuel Buella Rodríguez, natural de Benueldo.

Idem Miguel Ramos González, natural de Almuesillo, provincia de Zaragoza.

Idem Julián Balsa Iglí, natural de San Pedro Futi, provincia de Lugo.

Idem Joaquín Padia Piquel, natural de Monyalde, provincia de Huesca.

Idem Juan Batallar Serraut, natural de Gerona, provincia de idem.

Idem Juan Baustista Tudela, natural de Oto, provincia de Valencia.

Idem José Vals Colina, natural de Pedro, provincia de Barcelona.

Idem José Ballesteros Rayos, natural de Mirga, provincia de Málaga.

Idem José Vázquez Soanz, natural de Sercera, provincia de la Coruña.

Idem Francisco Veleux Diaz, natural de Urzaretá, provincia de Navarra.

Idem Francisco Feltras Castilla, natural de Freras, provincia de Castellón.

Idem Francisco Belueño Mata, natural de Sabadell, provincia de Barcelona.

Idem Francisco Blanco Fuentes, natural de la Coruña, provincia de idem.

Idem Juan Veto Vila, natural de Tortosa, provincia de Gerona.

(1) Véase el Boletín oficial número 3781.

Idem Juan Pauja Guijo, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.

Idem Guillermo Valdeno Valdena, natural de Angostera, provincia de Lérida.

Idem Miguel Bravo Tello, natural de Orihuela, provincia de Cáceres.

Idem Juan Billegas Morales, natural de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real.

Idem José Vila Atrigo, natural de Arsetome, provincia de Barcelona.

Idem José Vila Fabregat, natural de Cervera, provincia de Lérida.

Idem José Villa Toledo, natural de Soriana, provincia de Málaga.

Idem Mariano Vaselot Soanes, natural de Barcantillo, provincia de Zaragoza.

Idem Jaime Caldevila Pelayo, natural de Calle, provincia de Gerona.

Idem Mariano Vicandaja Oren, natural de Jaca, provincia de Huesca.

Idem Pedro Vidal Roldán, natural de Puecerrano, provincia de Soria.

Idem Pedro Villamad Bon, natural de Armentero, provincia de Gerona.

Idem Antonio Besjer Miralle, natural de Belreria, provincia de Barcelona.

Idem Isidro Ceballos Guía, natural de Monreco, provincia de Zaragoza.

Idem Indalecio Carrola Pérez, natural de Aguilas, provincia de Murcia.

Idem Julián Carretero Carretero, natural de Benito de Abajo, provincia de Zamora.

Idem Julián Gallego Fernández, natural de Amberaguer, provincia de León.

Idem Jaime Caral Riloj, natural de Caldello, provincia de Lérida.

Idem Manuel Capilla Balenzuca, natural de Benalda, provincia de Granada.

Idem Manuel Castro Egreda, natural de Frailán, provincia de la Coruña.

Idem Rafael Vilches Martínez, natural de Granada, provincia de idem.

Idem Antonio Carmona Piñeiro, natural de Manima, provincia de Almería.

Idem Miguel Cerezal de Cabo, natural de Folgoro, provincia de León.

Idem Juan Cerdá, natural de Tollerera, provincia de Baleares.

Idem Bartolomé Celdrau Comillas, natural de Feallos.

Idem Eusebio Tepero Montojo, natural de Baza, provincia de Granada.

Idem Andrés Cerraldo Mur, natural de Salarrajo, provincia de Huesca.

Idem Cipriano Cabrera Ibáñez, natural de Zomaro, provincia de idem.

Idem Vicente Cabaña Cibela, natural del Barco, provincia de Lugo.

Idem Cayetano Bermúdez Calle, natural de Pliego, provincia de Córdoba.

Idem Diego Campos Solís, natural de Venquerencia, provincia de Cáceres.

Madrid 13 de Abril de 1891.—El General Inspector, Severo Valdés.

(*Gaceta 23 Abril.*)

Anuncios Oficiales

Núm. 1815

COMISIÓN PROVINCIAL

DE LAS BALEARES

En observancia de lo que dispone la R. O. de 28 de Diciembre de 1889, el día 15 del próximo mes de Mayo se abrirán al servicio público los Baños Termales de San Juan de Campos, empezando en dicho día la temporada oficial que debe terminar el 31 de Julio siguiente.

Los bañistas que deseen ocupar habitaciones en el establecimiento deben satisfacer diariamente dos pesetas por un cuarto con dos alcobas, una peseta por un cuarto sin alcoba, una peseta por cada servicio completo de cama, veinte céntimos de peseta por cada estancia de caballería, cincuenta céntimos de peseta por cada carruaje de cuatro ruedas, y treinta y cinco céntimos de peseta por cada carruaje de dos ruedas.

Para los diferentes servicios balneoterápicos regirá la siguiente.

TARIFA

	Pesetas.
Baño general	1'00
Baño de círculos, con duchas de lluvia y perineal	1'50
Baño de asiento con duchas lumbar, peri-pelviana, perineal etcetera etc.	1'00
Ducha escocesa	1'50
Ducha fija de lluvia	1'00
Id. dorso lumbar	1'00
Id. nasal faringea ú ocular	0'50
Pulverización	0'50
Servicio completo—(Baño general, duchas y pulverizaciones)—Un abono de diez días	30'00

Estos diferentes servicios sufrirán un aumento de 25 céntimos de peseta para los bañistas que se alojen fuera del establecimiento.

Los Bañistas deberán satisfacer además al Médico-Director los honorarios que tiene derecho á percibir con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los pobres cuyas estancias tengan que satisfacerse por los Ayuntamientos deberán presentarse al Médico-Director del establecimiento provistos de un certificado expedido por el facultativo que les prescriba el uso de las aguas, y de otro que justifique su pobreza, librado por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º y sello de la alcaldía, é informado por el fiscal municipal del pueblo donde residan, cuyos funcionarios en la instrucción de estos expedientes deberán tener presente lo dispuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad en circular de 30 de Julio de 1884, publicada en la *Gaceta* del día 31 del mismo mes, para evitar las responsabilidades en que pudieran incurrir.

Los Ayuntamientos deben satisfacer previamente al contratista de la fonda ó á

la persona que este designe las estancias de cada pobre á razon de una peseta diaria.

El servicio de la fonda estará á cargo del contratista D. Juan Palmer con sujeción á la siguiente.

TARIFA DE PRECIOS

Servicio de 1.^a clase

Desayuno.—Los bañistas podrán escoger entre los artículos siguientes:

	Pesetas.
Chocolate con ensaimada ó bis-cocho	0.38
Id. con leche con id. id.	
Café con leche ó sin ella id. id. ó pan	
<i>Comida.</i> —Sopa, cocido con verduras, frito, entrante con salsa, asado, ensalada, un plato dulce, postres, pan, vino y café	3.75
<i>Cena.</i> —Sopa, dos platos variados, ensalada, postres, pan y vino	1.87
Total	6.00

Servicio de 2.^a clase

Desayuno.—Los mismos artículos que en primera clase, en menor cantidad

Comida.—Sopa, cocido con verduras, entrante, asado, ensalada, postres, pan y vino	2.00
Cena.—Sopa, dos platos, postres, pan y vino	1.25
Total	3.50

Servicio de 3.^a clase

Desayuno.—Chocolate con ensaimada

Comida.—Sopa, un plato, pan y vino	1.00
Cena.—Sopa, un plato, pan y vino	0.75
Total	2.00

OBSERVACIONES

1.^a Todos los géneros que subministre el fondista tienen que ser de superior calidad, debiendo servir el vino igual á la muestra que previamente habrá presentado para su análisis.

2.^a Los bañistas que deseen sustituir por otro, cualquiera de los platos comprendidos en la tarifa, podrán verificarlo sin aumento de precio, y en los servicios extraordinarios deberán abonar únicamente el exceso sobre el precio de la tarifa respectiva.

3.^a La fonda estará surtida de conservas de carnes y pescados, embutidos, encurtidos, quesos, vinos y frutas, cuyos artículos se expendrán con arreglo á la tarifa de precios que estará expuesta en el comedor del establecimiento.

Palma 25 de Abril de 1891.—El Vice-Presidente, Mateo Bosch.

Núm. 1816

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES

Anuncio.—Hallándose vacante la plaza de Agente ejecutivo de las Contribuciones Territorial é Industrial de la Zona única del partido de Ibiza, con derecho á los recargos que le corresponden á tenor de lo dispuesto en la Instrucción para el procedimiento contra deudores á la Hacienda pública de 12 de Mayo de 1888, y á las dietas que señala la Real Orden de 31 de Julio de 1889, en los procedimientos contra Contribuyentes por los conceptos que la misma indica; se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes convenga solicitar la indicada plaza hasta el 20 del próximo venidero Mayo, teniendo entendido que para entrar en posesión de ella, el elegido habrá de dar á la Hacienda una fianza de 2100 pesetas.

Palma 29 de Abril de 1891.—El Delegado de Hacienda, Guillermo Martí.

Núm. 1817

INTERVENCION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES

Queda acordado el pago de la mensualidad del presente mes á la Clase pasiva que lo tiene consignado en la Pagaduría de Hacienda de esta provincia, en la forma que á continuación se expresa:

Día 2.—Monte Pío Militar y Civil.

Día 4.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 5.—Pensiones remuneratorias, Regulares exlastrados, Jubilados y Cesantes.

Día 6.—Para todas las clases que hayan dejado de percibir.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de las clases interesadas.

Palma 30 Abril 1891.—El Interventor, Diego Calderón.

Núm. 1818

AYUNTAMIENTO DE PALMA

D. Guillermo Gelabert, Agente recaudador de los recargos municipales de las Contribuciones Territorial é Industrial.

Hago saber: que la cobranza de dichos recargos correspondientes, al 4.^o trimestre de 1890 á 91 tendrá lugar durante los días 1.^o al 25 del próximo mes de Mayo verificándose el domicilio por los recaudadores auxiliares D. Alberto Sanchez, don Juan Sidro y D. José Torrijos desde las 9 de la mañana hasta las 2 de la tarde.

El cobro de cuotas del Término de Palma y Arrabal y las de los contribuyentes que no hayan pagado á domicilio se verificará por el Agente D. Guillermo Gelabert en las oficinas de recaudación, durante los días señalados para el cobro á domicilio y horas de 9 de la mañana á 1 de la tarde. Los indicados recaudadores auxiliares irán provistos de los documentos que acrediten su personalidad y cargo, que deberán exhibir á todo contribuyente que lo exija.

Palma 28 Abril 1891.—Guillermo Gelabert.

Num. 1819

AYUNTAMIENTO DE MAHON

División de este término municipal en distritos para los efectos de la 2.^a disposición transitoria del Real Decreto de 5 Noviembre de 1890 para la adaptación de la Ley electoral á las elecciones de Diputados provinciales y Concejales y de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión de 13 Enero último para dar cumplimiento á los artículos 12 y 13 de dicho Real Decreto.

Primer distrito

Lo forman las Secciones 1.^a y 7.^a que comprenden las calles siguientes:

Plaza de la Constitución, Nueva, Angel, Alonso 3.^o, Conquista, Sto. Cristo, P. Vieja, Alba, P. Retiro, Portal, Mar, Hannover, S. Roque, Iglesia, Rosario, Buenaire, Rector, S. Antonio, Prieto y Caules, Horno, Andreu, Puente Castillo, Arco, Deyá, P. Arravaleta, Arravaleta, Anunciavay, Plaza Carmen, P. Claustro, P. Pescadería, P. Príncipe, S. Nicolás, Carmen, Marina, Anden levante, Norte, Pescadores, P. Miranda, P. S. Roque, Concepción, Sta. Ana, Sta. Teresa, Sta. Catalina, Sta. Rosa, Santa Cecilia, S. Sebastián, S. Guillermo, Rampa, Abundancia, Fortaleza, Isabel 2.^a

Segundo distrito

Lo forman las Secciones 2.^a y 8.^a que comprenden las calles siguientes:

Isabel 2.^a, P. S. Francisco, S. Gerónimo, Mercadal, Montañez, Sta. Escolástica, san Jaime, Frailes, Sta. Victoria, Carretera, Ciudadela, Sol, S. Clemente, Alameda, Anden, Poniente, Compañía de Tramontana, Pueblo de S. Luis y Compañías de Biniparrell, Binifadet, Torret y Consell.

Tercero distrito

Lo forman las Secciones 3.^a y 6.^a que comprenden las calles siguientes:

Alayor, Ramis, Moreras, S. Alberto,

Bastión, S. Bartolomé, Luna, Vassallo, S. Jorge, Lazareto, Hospital militar, Aldea, S. Clemente, Compañías de Masuptá, Forma, Torralti y Algendar, S. Elías, Sta. Eulalia, S. Carlos, Castillo, Reina, S. Juan, Plana, S. Pablo, Compañía de Norias y Molinos.

Cuarto distrito

Lo forman las Secciones 4.^a y 5.^a que comprenden las calles siguientes:

Cifuentes, Pino, S. José, Estrella, Plaza Esplanada, Cos Gracia, Compañía de son Olivar, Gracia, S. Gabriel, Orfila, S. Fernando, de Fernando, Campamento, Ramirez, Calafiguera, Comercio, Infanta, S. Lorenzo, S. Manuel, S. Andrés, S. Cirilo, S. Luis Gonzaga. Corresponde elegir tres Concejales á cada Distrito.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á los efectos correspondientes.

Mahón 28 Abril de 1891.—El Alcalde, D. Moysi.

Núm. 1820

AYUNTAMIENTO DE SINEU.

Como no corresponden á las condiciones y circunstancias de esta localidad los distritos en que se dividió este término municipal, la mencionada Corporación en vista de la facultad que le confiere el artículo 39 de la ley municipal vigente, en sesión de fecha primero del actual, acordó la división de dicho término en dos distritos segun el art. 35 de la misma; asignando al primero que se denominará del Ayuntamiento, las plazas de la Constitución y Mercado y calles Mayor, Infierno, Sol, Pulgas, Soledad San Vicente, Gil, Salvá, Son Torelló, San Francisco, Viento, Victoria, Cruz, Rosa, Torrens, Mesones, Mas, Rincon, Riera, Pujol, Bueyes, Norte, Costa, Agua, Sabater, Levante, Aires, Sacristan, Unión, Arrabal, Saletas, Abrevador, Petra, San Bartolomé, Migueletes, Mirador, Carril, Nueva, Casas Nuevas, Santa Margarita, Conternos, Calvario y casas de campo; Al segundo que se llamará del Hospital, las calles del Barro, Rosario, Cura, San Pedro, Higuera, Triquet, San Marcos, Iglesia, Cuartera, Obispo, Ramon Llull, Ripoll, Gloria, Alfareria, Campana, Palma, Poniente, Esperanza, Palacio, Fonda, Retiro, San José, Parras, Hospital, Almas y el sufragáneo Llorito.

En atención de que cada uno de los distritos electorales excede de quinientos electores, se acordó dividir á cada uno en dos secciones, debiendo votar en la primera del primer distrito, ó sea en la de la Casa Consistorial, todos los electores comprendidos en las plazas de la Constitución y Mercado, y calles Mayor, Infierno, Sol, Pulgas, Soledad, San Vicente, Gil, Salvá, Son Torelló, San Francisco, Viento, Victoria, Cruz, Rosa, Torrens, Mesones, Mas, Rincon, Riera, Pujol y Bueyes; A la segunda sección del primer distrito, ó sea de la Escuela de niños, todos los electores comprendidos en las calles del Norte, Costa, Agua, Sabater, Levante, Aires, Sacristan, Unión, Arrabal, Saletas, Abrevador, Petra, San Bartolomé, Mirador, Migueletes, Carril Nueva, Casas Nuevas, Santa Margarita, Conternos, Calvario, y Casas de Campo.

Igualmente emitirán su voto en la primera sección del segundo distrito, edificio San José, todos los electores comprendidos en las calles de esta población denominadas, del Barro, Rosario, Cura, San Pedro, Higuera, Triquet, San Marcos, Iglesia, Cuartera, Obispo, Ramon Llull, Ripoll, Gloria, Alfareria, Campana, Palma, Poniente, Esperanza, Palacio, Fonda, Retiro, San José, Parras, Hospital y Almas; y finalmente votarán en la segunda sección del segundo Distrito, Escuela de niños de Llorito, todos los electores comprendidos en las plazas, calles y casa de campo del espresado lugar.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 1.^a del art. 38 de la repetida ley municipal.

Sineu 28 Abril de 1891.—El Alcalde, Juan Pons.—P. A. del A., Francisco Real, Secretario.

Núm. 1821

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Habiendo tenido resultado negativo el medio de encabezamientos gremiales ó parciales, intentado para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados correspondientes al año económico próximo venidero 1891-92, queda señalado el día quince de Mayo próximo, de ocho á diez de su mañana, para celebrar la primera su basta para el arriendo á venta libre por el período de tres años, de los derechos sobre todas las especies sugetas á dicho impuesto con inclusión del 84 p% recargo municipal autorizado sobre las tarifas, con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación; cuyo acto tendrá lugar en la parte exterior de esta Casa Consistorial y por medio de pujas á la llana.

Caso que la subasta quedara desierta, queda desde luego anunciada segunda licitación para el día veinte y dos del propio mes, en el mismo sitio y horas indicadas para la primera, con arreglo al mismo pliego de condiciones, en la cual se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; pero en este caso el arriendo será por un año tan solamente.

El rematante tendrá obligación de prestar fianza en metálico ó en efectos públicos al precio de cotización corriente, en cantidad equivalente á la cuarta parte del precio anual por que se le adjudique el arriendo.

Andraix treinta Abril de 1891.—El Alcalde, Antonio Alemañy y Valens.—P. A. del A., Jaime Juan, Secretario.

Núm. 1822

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Habiendo acordado esta Corporación y asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos legales, correspondientes á este pueblo en el próximo año 1891 á 1892, por medio de conciertos parciales y gremiales; se invita á todos los cosecheros, fabricantes y especuladores á que presenten proposiciones á la Alcaldía de esta villa, dentro del término de cuatro días contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

En el caso de no producir efecto el medio de antes indicado, se anuncia la primera subasta del arriendo á venta libre, por el término de tres años, de todas las especies sujetas á dicho impuesto, para el día once de Mayo próximo futuro, á las nueve de la mañana, en esta Casa Consistorial y con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y para el caso de no presentarse licitadores á la primera subasta, se invita para la segunda que tendrá lugar á la misma hora del día doce del expresado mes de Mayo próximo venidero.

Binisalem 30 de Abril de 1891.—El Alcalde P. A., Sebastian Ramonell, Teniente primero.

Núm. 1823

AYUNTAMIENTO DE VALLDEMOSA

Acordado por este Ayuntamiento y asociados hacer efectivos el cupo de consumos y sus recargos por medio del arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto por un período de tres años, á contar desde el primero de Julio próximo venidero hasta el treinta de Junio de mil ochocientos noventa y cuatro, se anuncia la primera subasta para el día seis de Mayo próximo á las once de la mañana en esta casa Consistorial, y de no presentarse postores, la segunda subasta se verificará el día nueve del referido mes á la misma hora y punto expresado.

Caso de no producir resultado el arriendo á venta libre se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores, para que hasta el trece de Mayo próximo puedan pre-

sentar proposiciones á esta Alcaldía para celebrar conciertos parciales y gremiales por un año.
 No dando resultado estos medios el día catorce de Mayo próximo á las once de la mañana y en esta casa Consistorial se procederá al arriendo á la exclusiva por un año de los grupos de líquidos y carnes.
 Valldemosa 27 Abril de 1891.—El Alcalde, Rafael Estarás.—P. A. del A., Rafael Torres, Srio.

Núm. 1824

AYUNTAMIENTO DE MURO

Habiendo acordado este Ayuntamiento y asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados correspondiente al año económico de 1891 á 92 por medio del reparto vecinal siempre y cuando no den resultado los enbrazamientos gremiales y el arriendo á venta libre de todas ó algunas especies, se invita á los cosecheros, fabricantes y especuladores que deseen estipular dichos encabezamientos gremiales para que presenten proposiciones á esta Alcaldía dentro del término de cuatro días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Muro 30 de Abril de 1891.—El segundo Teniente de Alcalde, Miguel Moncadas.—P. A. del A. y A., Francisco Campamar, Secretario.

Núm. 1825

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Enero de este año aprobado por dicho Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 12 del corriente.

Día 4 de Enero de 1891.—Ordinaria.—Leida el acta de la anterior quedó aprobada.

Se acordó dar cumplimiento á los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia.

Se acordó destituir á D. Gabriel Pujol y Poquet de recaudador de la recaudación del jornal personal por lo abandonada que tenía dicha recaudación y nombrar en su lugar á D. Juan Marimón y Más señalándole el 2 y $\frac{1}{2}$ p^o de premio de cobranza.

Se acordó nombrar recaudador del 16 p^o de recargos municipales sobre la contribución Territorial é Industrial á D. Martín Font y Morlá señalándole el 2 y $\frac{1}{2}$ p^o como premio de cobranza.

El Sr. Presidente manifestó se había terminado el primer turno del jornal personal de carros y que se resolviese sobre los que han dejado de hacerlo, acordándose que por medio de público pregon se anunciara que si dentro el plazo de 4 días no van á prestar su jornal los que han dejado de hacerlo tendrán que redimirlo en metálico y se levantó la sesión.

Día 11 de id.—Ordinaria.—Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó dar cumplimiento á los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia.

Se acordó renovar por mitad la junta pericial y dejar excluidos de dicha junta á los que les correspondía salir y nombró á los que son de su competencia remitiendo ternas al Sr. Administrador de Hacienda para el nombramiento de los restantes haciendo saber á los interesados dicho nombramiento á los efectos del art. 36 del Reglamento.

Se acordó destituir de maestro albañil de este Ayuntamiento á Jaime Tugores Pons y nombrar en su lugar al de igual clase Juan Vallespir Perelló.

El Sr. Presidente manifestó que era necesario que se diese cumplimiento á los Reales decretos de 5 de Noviembre y 30 de Diciembre últimos y despues de leídos por el Secretario á la Corporación reunida se acordó dividir este término municipal en dos distritos arregladamente á los artículos 12 y 13 y 2.^a disposición transitoria de 5 de Noviembre y artículo 2.^o del de 30 de Diciembre, como tambien á los artículos 34 y 35 de la ley municipal modificados por el R. D. citado señalando á cada distrito las calles, plazas y demás entidades de población que comprende cada uno.

Se acordó tambien visto el artículo 10 del R. D. de 5 de Noviembre y el 23 de la ley de 26 de Junio de 1890, dividir el primer distrito en dos secciones electorales puesto que el número de electores en el comprendido excede de 500 señalándose las calles que cada una de dichas secciones ha de comprender y los locales donde los votantes han de ir á emitir sus votos; y que componga una sola sección electoral el 2.^o distrito por no llegar á 500 el número de electores, designando las calles comprendidas en dicho distrito.

Se acordó se componga el Ayuntamiento de 12 miembros en vez de once á tenor de lo dispuesto en el artículo 2.^o del R. D. de 30 de Diciembre, el 12 y 13 del de 5 de Noviembre, á los 34 y 35 de la ley municipal modificados y el censo de población de 1887.

Se acordó tambien conforme la 2.^a disposición transitoria del R. D. de 5 de Noviembre que el número de Concejales á cada uno de los distritos sea el de seis.

Se acordó practicar un sorteo al objeto de saber cuales de los cuatro concejales elegidos en el primer Colegio en las elecciones municipales celebradas en Diciembre del año 1889 son los que ocupan las dos vacantes accidentales por dimisión de los que las ocupaban en propiedad por haber sido elegidos Concejales en Mayo de 1887, y al objeto de saber tambien quienes son los dos Concejales que deben cesar en Mayo próximo y los dos que deben continuar hasta Mayo de 1893 y se practicó dicho sorteo.

Seguidamente se practicó otro sorteo para asignar proporcionalmente á cada distrito los cinco Concejales que deben ser reemplazados en Mayo próximo y el de la plaza nueva y así se acordó y efectuó.

Se practicó otro sorteo al objeto de designar á cada uno de los dos distritos tres Concejales de los 6 que deben continuar en sus cargos y se efectuó dicho sorteo.

Se acordó que en la 1.^a sección del primer distrito se elijan dos Concejales y uno en la 2.^a del mismo distrito.

Se acordó que en cumplimiento de los artículos 2.^o y 3.^o del R. D. de 30 de Diciembre último que el Secretario forme las listas electorales para las próximas elecciones municipales y que se espongan al público haciéndolo saber al vecindario por medio de pregon y bandos.

Se acordó se ocupe el Ayuntamiento en la formación de las cuentas municipales del año 1889 á 90 con el fin de someterlas á la censura del Sr. Regidor Síndico y una vez hecho exponerlos al público á efectos de reclamación.

Se acordó se ocupe tambien este Ayuntamiento en la formación de las liquidaciones del presupuesto del año anterior cerrado en 31 Diciembre para la formación del presupuesto adicional.

Se acordó admitir la dimisión de auxiliar de esta Secretaría á D. Jesus Nieto.

Se acordó tambien facultar al Secretario de esta Corporación para que invierta la cantidad consignada en presupuesto para el auxiliar de Secretaría en un escribiente ó escribientes temporeros.

Se acordó que el Secretario de este Ayuntamiento pase á Palma para comprar las urnas de cristal para las elecciones y que se pague el importe del capítulo de imprevistos.

Se acordó aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento desde el 1.^o de Mayo al 31 de Octubre de 1890 y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 18 de id.—Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó dar cumplimiento á los BOLETINES OFICIALES y demás correspondencia.

Se aprobó la rectificación del padrón de vecinos y demás documentos pertenecientes á éste que dispone la ley municipal vigente.

Se nombraron los talladores de los mozos del reemplazo de este año.

Se acordó pase á la comisión de obras una instancia sobre construcciones, de Juan Capó Pons, y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 21.—Se aprobaron definitivamente las listas de compromisarios para Senadores por no haberse presentado reclamación alguna durante los 20 días que permanecieron espuestas al público, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria de día 25.—Leida el acta anterior quedó aprobada.

Se acordó pase á la comisión de obras una instancia de D. Gabriel Alomar y Alomar.

Se acordó se libren varios certificados sobre empadronamientos vecinales y consumos á Antonio Cuart y Amengual.

Sigue una manifestación y una protesta por haber permanecido cerrada la Casa Consistorial durante los días 23 y 24.

El 2.^o Teniente de Alcalde Sr. Moncadas manifestó que habiendo tenido noticia había salido de la Consistorial y custodia del Secretario el libro de actas de sesiones celebradas desde 1.^o de Enero del año último hasta fines de Julio del mismo, propone se vuelva á encargar nuevamente el Secretario y bajo concepto alguno se saque de la Consistorial y así se acordó.

Se acordó y nombró una Comisión para examinar y dictaminar el medio más benéfico y menos perjudicial á los intereses del vecindario para la conducción de las aguas del Sol de Saigo ó de Son Claret y se levantó la sesión.

Sesión extraordinaria de día 29.—Negativa por falta de número.

Muro 12 de Abril de 1891.—El 2.^o Teniente de Alcalde, Miguel Moncadas.—P. A. del A., Francisco Campamar, Srio.

Núm. 1826

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el tercer trimestre del corriente año económico, que forma el infrascrito Secretario en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley Municipal.

Día 4 Enero.—Sesión ordinaria, se acordó se publicaran en el BOLETIN OFICIAL los extractos de los acuerdos del mes anterior.

Se quitó la subvención que venia recibiendo del Hospicio semanalmente á Micaela Garcías.

Se autorizó á D. Nicolas Soler para poder reedificar la fachada de una casa y abrir en ella un portal de cochera.

Acto seguido se acordó dividir en dos distritos este Municipio formando la primera y segunda sección el primero y la tercera, el segundo, dándose conocimiento de ello al Excmo. Sr. Gobernador.

Se dió conocimiento de una instancia presentada al Excmo. Sr. Gobernador Civil por D. Pedro Alorda en queja de la suspensión del cargo de Secretario de esta villa, y se acordó informarla y que se remitiera á aquella autoridad.

Día 6 id. Extraordinaria.—Se formó el alistamiento de todos los mozos que cumplen la edad de 19 años desde 1.^o de Enero á 31 de Diciembre, y de los que sin llegar á 40 años no hayan sido incluidos en ningun reemplazo.

Día 11 id. Ordinaria.—Se acordó presidieran las mesas de la 2.^a y 3.^a sección los Concejales D. Benito Vanrell Moll y don Bartolomé Garcías Prohens, por ser imposible ejercer dichos cargos los Tenientes 1.^o y 2.^o á quienes corresponde.

Día 18 Enero Ordinaria.—No hubo asunto de que tratar.

Día 25 id. Extraordinaria.—Rectificación del alistamiento, incluyéndose en él Pedro Miralles y excluyendo á Rafael Salom.

Día 25 id. Ordinaria.—No hubo asunto de que tratar.

Día 27 id. Extraordinaria.—Instalación del nuevo Ayuntamiento, quedando nombrado Alcalde por mayoría de votos D. Mateo Prohens Oliver, Tenientes, D. Cosme Prohens Obrador y D. Antelmo Obrador Ballester, y para procurador Síndico don Jaime Rigo Roselló.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias todos los Domingos á las tres de la tarde.

Día 2 Febrero Ordinaria.—Se nombró Regidor interventor al Concejal D. Jorge Obrador Gual; y acto seguido se nombraron las comisiones ordenadas en el artículo 60 de la Ley Municipal.

Acto seguido se nombró tallador de los mozos del actual reemplazo á D. Juan Garcías y Sala Sargento licenciado; y para los reconocimientos de los padres de los mozos, á los facultativos D. Juan Garcías Frigola y D. Emilio Catalá Canals.

Se acordó invitar para asistir á dicho acto al Coronel Comandante retirado don Tomás Talladas.

Día 7 id. Extraordinaria.—Cierre definitivo de las listas rectificadas de los mozos del actual reemplazo, incluyendo en él á Nadal Mora y Figuera natural de Porreras, y á Gabriel Vanrell Lladó vecino de esta.

Día 8 id. Extraordinaria.—Clasificación y declaración de soldados.

Día 8 id. Ordinaria.—Se acordó la asistencia facultativa gratuita á la vecina de este Juana Ana Ballester Moll.

Se acordó pasase una comisión á ver cierto portillo que se solicita sea cerrado, el vecino de esta D. Miguel Oliver Azopardi.

Se autorizó á D. Bartolomé Mesquida para construir un panteon en el cementerio rural de esta villa.

Día 11 id. Extraordinaria.—Se nombró la Junta pericial.

Día 15 id. Ordinaria.—Se dió posesión á los nuevos Concejales que habian faltado el día de la instalación del nuevo Ayuntamiento, y en las demás sesiones.

Día 22 id. Ordinaria.—Se ordenó se hiciera el presupuesto adicional correspondiente á este año.

Se acordó que ningun vecino edificara casa ni pared alguna, sin que antes hubiera inspeccionado la Comisión respectiva y esta hubiera dado conocimiento de ella al Ayuntamiento.

Día 25 id. Extraordinaria.—Dictamen de la Comisión encargada de ver el portillo que solicitó D. Miguel Oliver, habiendo el Ayuntamiento acordado el cierre definitivo del mismo.

Día 1.^o Marzo Ordinaria.—El Concejal D. Antelmo Obrador Mascaró protesta el acuerdo tomado por el Ayuntamiento en sesión extraordinaria fecha 25 de Febrero, siendo de su opinión tres votos contra ocho.

Día 8 id. Extraordinaria.—Cierre de juicio de exenciones de los expedientes de este año y revisión de los tres años anteriores.

Día 8 id. Ordinaria.—Se nombró una comisión para la revisión de las cuentas del tiempo que ejerció de Depositario don Juan Moll.

Se autorizó á Juan Pons para edificar una casa.

Día 15 id. Ordinaria.—Se autorizó á Miguel Moll para reedificar la fachada de su casa, y á Miguel Coll para construir una nueva.

Se acordó se pague á D. Juan Moll ex-depositario la cantidad que se le adeuda.

Día 22 id. Ordinaria.—Se nombró una Comisión para la fiesta del Jueves Santo.

Se nombró al Secretario de este Ayuntamiento para la conducción de los mozos á la Comisión Provincial para su revisión.

Se acordó pase la Comisión de policía rural á inspeccionar los abusos que cometen en el camino de varios establecedores nombrado de Marina.

Se acordó el pago á los empleados de este municipio y demás gastos ocasionados por el Ayuntamiento durante el tercer trimestre.

Día 29 id. Ordinaria.—Se acordó remitir una instancia al Ingeniero Civil, presentada por Rafael Bujosa por radicar en carretera real.

Los extractos que preceden fueron aprobados por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de ayer.

Campos 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Mateo Prohens.—P. A. del A., Miguel Sala, Secretario interino.

D. José Such y Bayona, Alférez de Fragata graduado, Ayudante de Marina y Capitán de puerto del Distrito de la villa de Sóller, provincia de las Baleares.

Per el presente mi tercer edicto se cita, llama y emplaza al patrón y tripulantes del falucho que en el día veinte y seis de Enero último fué apresado por la barquilla de la Escampavía Goviota, despues de darle caza lo consiguió embarrancado en el punto denominado el Torrente de Coréll, costa Norte de esta isla, inmediato al cabo Gros, encontrandolo enteramente abandonado, sin gente, documentación ni folio. Igualmente se cita, llama y emplaza á los dueños de los cincuenta y un bultos que conducía, á fin de que en el término de diez días, contados desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante esta Ayundantía y Fiscalia militar, á responder de los cargos que en la causa que con tales motivos me hallo instruyendo, en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Sóller veinte y siete de Abril de 1891.—El Fiscal, José Such.—El Secretario, Antonio Ramis.

Núm. 1828

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona del Partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 27 de Abril de 1891 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 15 de Mayo de 1891 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Soledad núm. 10 siendo postura admisible la que cubre los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 27 de Abril de 1891.—El Agente Ejecutivo, G. Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.

Valoraciones deducidas los gravámenes.

D.ª Juana Alemañy Barceló. Un solar situado en el Arrabal de Santa Catalina calle 29 núm. 7, lindante por N. con finca de Juan Fret, por S. con patio común á varios propietarios, por E. con otra casa ruinosa de Antonio Porcel y otro, y por O. con otra casa ruinosa de María Pallicer. Mide una superficie de metros 18'04, justipreciada en ciento veinte pesetas de valor en venta. 120

D. Antonio Oliver Garí. Una casa señalada con los números 4 á 6 y 7 á 9 de la manzana 5.ª del Arrabal de Santa Catalina. Se llama «Molí de Abaix» y consiste en dos casas de planta baja y porción de tierra contigua, de cabida de 35'50 metros cuadrados poco más ó menos; linda al N. con corral de Pedro Bosch, S. con camino ó cuesta del Molinar de Sta. Catalina, por E. con terreno de los Herederos de D. Juan Vanrell y por O. con tierras de Herederos de Miguel Oliver; justipre-

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.

Valoraciones deducidas los gravámenes.

ciada en mil veinte pesetas de valor en venta. 1020

D. Miguel Oliver Pizá. Una casa botiga señalada con el número 39 de la Manzana 10 del Arrabal de Santa Catalina, hoy calle de la Barrera núm. 19, linda por la derecha con casa de Pedro Serra, izquierda y parte superior con piso del mismo deudor y por el fondo con casa de Catalina Terrasa; justipreciada en quinientas cuarenta pesetas de valor en venta. 540

D.ª Margarita Perpiñá Payeras y Juana María Payeras y Balagner. Un tercer piso de la casa señalada con el núm. 65 de la calle de Ballester de esta Ciudad. Linda por la derecha y fondo con casa de Juan Bautista Amengual y por la izquierda con otra de Gabriel Vidal. Mide una superficie de metros 60'33, justipreciada en ochocientas sesenta pesetas de valor en venta. 860

D. Gabriel Perelló Amer. Una casa destinada á Alfarería señalada con el núm. 94 de la calle del Socorro, linda por la derecha con casa de Juana M.ª Bauzá, por la izquierda con la de Bartolomé Morlá y la de Francisca Ana Amengual y la de Gaspar Verd, por la parte superior con la de Bartolomé Morlá y por el fondo con la Muralla. Mide una superficie de metros 572; justipreciada en tres mil seiscientas ochenta pesetas de valor en venta. 3680

D. Pedro Barceló Vicens. Mitad de una casa de planta baja situada en la Zona 10 cuartel 6.º punto denominado La Aranjasa término de esta Ciudad, linda al N. con tierra de Guillermo Salvá al E. con la de Francisco Oliver al S. con camino y al O. con tierra de Juan Munar; justipreciada en ochenta pesetas de valor en venta. 80

D. Sebastian Ferrer Fullana. Una casa situada en la Zona 7.ª cuartel 2.º y punto denominado Hostalets den Cañellas, término de esta Ciudad; linda por N. con camino y tierras de Andrés Pons. E. con las de Bárbara Oliver S. con otras de Mateo Picornell y por O. con solar de María Ignacia Expósito; justipreciada en quinientas cuarenta pesetas de valor en venta. 540

D. Bartolomé Pons Frau (a) Senons. Una casa botiga con corral en la Zona 11 cuartel 7.º y punto denominado «Figueras Baixas», lindante por derecha con casa de Casimiro Martí, izquierda con otra de Lorenzo Ordinas y por el fondo con huerto de José Más; justipreciada en cuatrocientas sesenta pesetas de valor en venta. 460

Las cargas que sobre las espresadas fincas aparecen consignadas en los mandamientos de anotación preventiva obrantes en esta Agencia para conocimiento de los Sres. que gusten interesarse en la subasta.

Se advierte á los dueños del dominio directo de las espresadas fincas que pueden adquirirlas por el precio que se subasten y caso de ser aquellos desconocidos se les reservará el indicado derecho haciéndolo así constar en la escritura de venta de conformidad á lo preceptuado en la R. O. de 16 de Mayo de 1889.

Núm. 1829

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 28 de Abril de 1891 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Territorial se sacan á subasta por segunda vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día cinco de Mayo de

1891 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de la Soledad número 10 siendo postura admisible la que cubre los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.ª del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual despues se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten interesarse en cumplimiento de la Regla 4.ª del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 29 de Abril de 1891.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.

Valoraciones deducidas los gravámenes.

D.ª Ana Sacarés y Sacarés. Una casa señalada con el número 19 de la manzana 9.ª del Arrabal de Santa Catalina hoy números 13 y 15 de la calle 23. Linda por derecha con casa de Apolonia Bisquera, por la izquierda con la expresada calle 23 y por el fondo con casa de Jaime Cervera Sacarés justipreciada en 23 pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 5 p^s dá un valor á la finca de pesetas 460 y rebajada una tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas 306'67. 306'67

D.ª Antonia Amengual y Cerdá. Una porción de tierra en la Zona 9.ª cuartel 2.º y punto denominado «Tancat de la Creu». Linda al Norte con el predio Xorrigo al E. con tierra de Coloma Cerdá, al S. con camino y al O. con la de Pedro Pou. Mide una estension de 71 áreas 3 centiáreas; justipreciada en ocho pesetas de renta anual imponible que capitalizada al 4 p^s dá un valor á la finca pesetas doscientas, y rebajada una tercera parte queda para la segunda subasta en pesetas 133'34. 133'34

Las cargas que pesan sobre las espresadas fincas aparecen consignadas en los mandamientos de anotación preventiva obrantes en la Agencia ejecutiva para conocimiento de los Sres. que desean interesarse en las subastas.

Se advierte á los dueños del dominio directo de dichas fincas que pueden adquirirlas por el precio que se subasten y caso de ser aquellos desconocidos se les reservará el indicado derecho haciéndolo así constar en las escrituras de venta de conformidad á lo preceptuado en la R. O. de 16 de Mayo de 1889.

Núm. 1830

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Primera enseñanza.

El Ilustrísimo Sr. Director general de Instrucción pública en comunicación de 13 del actual me dice lo siguiente:

«Con objeto de dar cumplimiento á las disposiciones de la Ley de Instrucción pública, consignadas en la Real orden de 28 de Enero último, sobre provisión de escuelas, cuyo sueldo exceda de setecientas cincuenta pesetas; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino ha tenido á bien resolver que se observen las siguientes reglas:—1.ª Los ejercicios de oposición para mejora de sueldo tendrán lugar ante los mismos Tribunales que los de oposiciones á escuelas vacantes, en las dos épocas señaladas por el art. 3.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888.

—2.ª Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones para mejora de sueldo se presentarán con las formalidades y requisitos que establecen los artículos 12

y 13 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888.—En la convocatoria próxima y atendida la premura del tiempo se entenderá prorrogado el plazo de presentación hasta el 15 de Mayo.—3.ª Los expedientes de estos aspirantes se examinarán y juzgarán por el Rectorado, el cual pasará á los Tribunales respectivos la lista de los que puedan ser admitidos á los ejercicios.—4.ª Cuando sea dable calcular aproximadamente la fecha en que terminarán los ejercicios de oposición á escuelas vacantes el Rector de acuerdo con los Presidentes de los respectivos Tribunales, fijará el día en que han de presentarse en la Capital del Distrito los aspirantes á mejora de sueldo y hará que por medio de las Juntas provinciales y con 8 días por lo menos de anticipación, se anuncie en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.—5.ª Terminados los ejercicios de oposición á escuelas vacantes, los Presidentes de los Tribunales acordarán y publicarán en el tablon de edictos el día en que han de principiarse los de mejora de sueldo.—6.ª Los ejercicios escritos, orales y prácticos de las oposiciones para mejora de sueldo se verificarán en la forma que previenen los artículos 37 y siguientes hasta el 55 inclusive del Reglamento, suprimiendo tan solo los lemas y pliegos cerrados y entregándose directamente los trabajos al tribunal, suscritos por los opositores, á medida que los vayan terminando.—La calificación definitiva sin establecer orden de mérito relativo, será únicamente de aprobado ó no aprobado para desempeñar escuelas de la categoría de oposición.—8.ª El Tribunal remitirá el acta de la calificación definitiva con los demás antecedentes al Rectorado, el cual en su vista, expedirá los nuevos Titulos administrativos á los opositores aprobados.—9.ª Los incidentes á que pudiesen dar lugar estas oposiciones se resolverán conforme á la doctrina establecida para cada caso en el Real decreto y Reglamento antes citados.—10.ª En las provincias de Baleares y Canarias, los Directores de los Institutos que tendrán las atribuciones señaladas por las reglas anteriores á los Rectores, remitirán á estos las actas y expedientes para la expedición de los Titulos á los opositores aprobados por aquellos Tribunales.—11.ª Las Juntas provinciales podrán conceder prórroga para practicar los ejercicios de oposición á mejora de sueldo hasta la convocatoria de Noviembre próximo á los opositores que lo solicitaren, los cuales entretanto seguirán al frente de sus escuelas.»

Lo que por disposición del Excelentísimo é Ilustrísimo Sr. Rector se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Barcelona 24 de Abril de 1891.—El Secretario general, Francisco de P. Planas.

Núm. 1831

D. Bernardo Mieras y Pellicer, Teniente de Navio Graduado de la Escala de Reserva de la Armada y Ayudante de Marina del Distrito de Felanitx.

Por el presente mi tercer edicto se cita, llama y emplaza al patrón y tripulantes del falucho que en la noche del 31 de Enero último fué apresado por la Escampavía «Turia» en el punto denominado Cala Mondragó costa de Santañy con 14 bultos de tabaco de pota, así como á los dueños de esta y tabaco que conducía, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL y periódicos de ésta localidad, se presenten ante esta Fiscalia á dar sus descargos en causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo, que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Felanitx 27 de Abril de 1891.—Bernardo Mieras.